



Resolución de Alcaldía

N°035-2024-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el (e) del Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante; MEMORANDUM N°014-2024-ALC-MDY, recibido el 27 de febrero del 2024; el Informe N°012-2024-GM/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Junior Jose Llosa Begazo – Gerente Municipal; el Informe N°0132-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 febrero del 2024, emitido por CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operativa del SSFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar La CSE, como los Gobiernos Locales, para que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento optimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a la disposición por la Direcciones de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de dato; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueban la DGFIS y la DO.

Que, mediante Informe N°0132-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a Gerencia Municipal, para solicitar la designación mediante Acto Resolutivo a la CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes, como responsable del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;





Que, mediante **Informe N°012-2024-GM/MDY**, de fecha 20 de febrero del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente Municipal, se dirige al (e) del Despacho de Alcaldía, para solicitarle que mediante acto resolutivo se designe a la CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimés en adición de sus funciones como GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, las siguientes encargaturas: Responsable del programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE; Responsable del Sello Municipal; Representante ante la Red de Instituciones para personas con Discapacidad- OMAPED; Responsable del Programa Centro Integral de Atención del Adulto Mayor CIAM;



Que, mediante **Memorandum N°014-2024-ALC-MDY**, recibido el 27 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al Secretario General, para que realice mediante acto resolutivo digno en emitir las resoluciones necesarias, designando a la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimés en las encargaturas antes mencionadas.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable de la **Unidad Local de Empadronamiento ULE** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la servidora municipal que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Patricia Janet Mendoza Gaimés
DNI N°:	43331590
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:	C.P.C.C Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
CORREO ELECTRONICO:	pattys29mega@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO:	961813963

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto Resolución N°114-2023-MOY, la cual designa a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora municipal designada y a los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento;

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General

